



DECRETO N° 0542
NEUQUÉN, 16 MAY 2024

El Expediente OE N° 2755-M-2021, las Ordenanzas N° 10597, N° 11237 y N° 12805, el Decreto N° 0256/20; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 10597 se estableció el plan de pagos para las Contribuciones por Mejoras;

Que a través de la Ordenanza N° 11237 se determinó el régimen legal de las Contribuciones por Mejoras, y se declararon de utilidad pública y pago obligatorio las obras de pavimento que el Órgano Ejecutivo Municipal ejecute, mediante la Ordenanza N° 12805;

Que por medio del Decreto N° 0256/20 se reglamentó la Ordenanza N° 12805, aprobándose los valores por metro cuadrado de pavimento rígido y flexible;

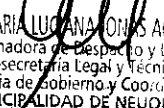
Que resulta necesario proceder al recupero de los valores invertidos en las obras denominadas: **“PAVIMENTACIÓN SECTORES VARIOS - ETAPA III - SECTOR 2 BARRIO ISLAS MALVINAS - CUADRANTE CORONEL PRINGLES, CERRO BANDERA, COLÓN, AVENIDA DEL TRABAJADOR”**, declarada de utilidad pública, conforme con las prescripciones de la Ordenanza N° 12805;

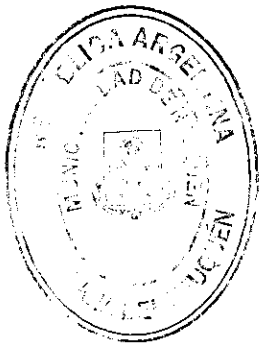
Que obra a fojas 30 Acta de Recepción Definitiva de la obra mencionada ejecutada en las calles Cerro Bandera entre Coronel Pringles, Delvas, General Peñaloza y Avenida Cristobal Colón; Pil Pil entre General Peñaloza y Avenida Cristobal Colón; Delvas entre Cerro Bandera y Avenida del Trabajador; General Peñaloza entre Cerro Bandera, Pil Pil y Avenida del Trabajador;

Que resulta necesario reconocer, por una parte, la importancia que tiene la obra para los vecinos, y por la otra, someter a recupero la misma, correspondiendo encuadrarla dentro del Régimen de Contribución por Mejoras;

Que a los efectos planteados, se cuenta con las previsiones de las Ordenanzas N° 11237 y N° 12805, que regulan la temática, disponiendo los requisitos y las condiciones básicas para encuadrar la obra dentro de la figura de Utilidad Pública y Pago Obligatorio;

Que oportunamente se llamó al Registro Público de Oposición N° 11/2021 a los vecinos propietarios, usufructuarios, poseedores o tenedores de los inmuebles comprendidos dentro del área afectada por la obra, en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa vigente;


Dra. MARÍA LUCIANA OÑIS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0542-24

Que conforme surge del Acta de Auditoría de la Sindicatura Municipal, no se registraron oposiciones a la ejecución de la obra mencionada;

Que el monto de la obra será distribuido en función del valor del metro cuadrado de pavimento, el cual fue determinado en pesos mil seiscientos cuarenta y uno con trece centavos (\$1.641,13) para pavimento flexible conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 12805 y el Decreto Reglamentario N° 0256/2020;

Que mediante Nota N° 25/2024 la Dirección General de Inspecciones dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura y Mantenimiento informó el ancho de calzada correspondiente a la pavimentación en las calles Cerro Bandera entre Coronel Pringles, Delvas, General Peñaloza y Avenida Cristóbal Colón; Pil Pil entre General Peñaloza y Avenida Cristóbal Colón; Delvas entre Cerro Bandera y Avenida del Trabajador; General Peñaloza entre Cerro Bandera, Pil Pil y Avenida del Trabajador;

Que en consecuencia, resulta indispensable disponer el cobro de la obra mencionada, fijando el método de liquidación, las fechas de vencimiento, el plazo de presentación y las formas de pago de la misma;

Que mediante el correspondiente Dictamen se expidió favorablemente la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos;

Que asumió la intervención de competencia la Subsecretaría de Ingresos Públicos y el Secretario de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;

Que mediante Dictamen N° 291/24, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestó no tener observaciones legales que formular al presente decreto;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 0505/2024, se delegó el gobierno municipal en la Presidenta del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén;


Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

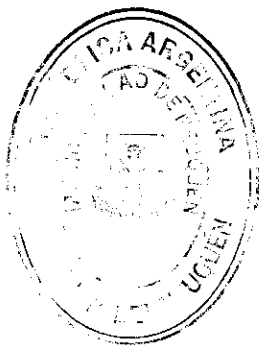
Por ello:

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN EN EJERCICIO DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º) DISPÓNGASE el cobro obligatorio de la obra de pavimento ----- ejecutada en las calles Cerro Bandera entre Coronel Pringles, Delvas, General Peñaloza y Avenida Cristóbal Colón; Pil Pil entre


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0542-24

General Peñaloza y Avenida Cristóbal Colón; Delvas entre Cerro Bandera y Avenida del Trabajador; General Peñaloza entre Cerro Bandera, Pil Pil y Avenida del Trabajador.

Artículo 2º) ZONA BENEFICIADA: Se considera como zona beneficiada ----- la comprendida entre las arterias mencionadas en el artículo 1º) y, por lo tanto, obligado al pago de la contribución por mejoras, el propietario, usufructuario, poseedor, usuario o tenedor de los inmuebles, esquineros o no, con frente a las calles beneficiadas, siendo todos ellos solidariamente responsables del pago, conforme con el artículo 3º) de la Ordenanza N° 11237.

Artículo 3º) MÉTODO DE LIQUIDACIÓN DE PAVIMENTO: La liquidación ----- ción se determinará en función de los metros cuadrados de pavimento que le corresponda a cada propiedad, el que se obtendrá multiplicando los metros de frente de cada inmueble por la mitad de la calzada. En los casos de los inmuebles subdivididos en propiedad horizontal, dicha liquidación, se calculará del total de los metros cuadrados que resulten a considerar, en función del porcentual dominial de cada unidad funcional que surja de la subdivisión. En caso de no contar con dicha información, se utilizará el coeficiente de participación del bien común calculado e informado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial. Respecto a los lotes en esquina, se les realizará un descuento del veinte por ciento (20%), con excepción de los afectados al régimen de propiedad horizontal.

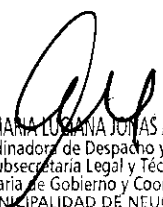
Artículo 4º) ANCHO DE CALLES:

- | | |
|---|---------|
| 4.1- Cerro Bandera entre Coronel Pringles y Av. Cristóbal Colón | 6,00 m. |
| 4.2- Delvas entre Av. del Trabajador y Cerro Bandera: | 6,00 m. |
| 4.3- General Peñaloza entre Av. del Trabajador y Cerro Bandera: | 6,00 m. |
| 4.4- Pil Pil entre General Peñaloza y Av. Cristóbal Colón: | 4,00 m. |

Artículo 5º) MONTO DISTRIBUIBLE PAVIMENTO: ESTABLÉZCASE ----- como monto distribuible la suma de **PESOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON TRECE CENTAVOS (\$1.641,13)**, para el metro cuadrado (m²) de superficie de pavimento flexible.

Artículo 6º) LIQUIDACIÓN – CUENTAS INDIVIDUALES: APRUÉBASE el ----- **ANEXO UNICO "PAVIMENTACION SECTORES VARIOS. ETAPA III SECTOR 2 BARRIO ISLAS MALVINAS CUADRANTE CORONEL PRINGLES – CERRO BANDERA – COLÓN – AVENIDA DEL TRABAJADOR"**, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 7º) FORMAS DE PAGO: a) Contado con un diez por ciento ----- (10%) de descuento, b) hasta seis (6) cuotas, sin interés, c) de siete (7) a doce (12) cuotas, con el cero coma cinco por ciento (0,5%) de interés mensual sobre saldo, d) de trece (13) a veinticuatro (24) cuotas, con el cero coma siete por ciento (0,7%) de interés mensual sobre saldo, e) de veinticinco (25) a treinta y seis (36) cuotas, con el cero coma nueve


Dra. MANA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0542-24

por ciento (0,9%) de interés mensual sobre saldo, y f) de treinta y siete (37) a sesenta (60) cuotas, con el uno por ciento (1%) de interés mensual sobre saldo.

Artículo 8º) CADUCIDAD: El plan de facilidades de pago solicitado ----- caducará de pleno derecho y sin necesidad de intervención alguna por parte de la Municipalidad de Neuquén, cuando no se cumpla con el pago total o parcial de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas. Asimismo, la caducidad operará automáticamente a los noventa (90) días de finalizado el plan, cuando hubieran quedado una (1) o más cuotas pendientes de pago.

Artículo 9º) EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Los planes de financiación ----- que caducaran, perderán los beneficios otorgados por este régimen y no podrán ser refinanciados en las mismas condiciones que se prevén en el presente decreto.

Artículo 10º) FECHAS DE VENCIMIENTO: ESTABLÉZCASE el día 12 de ----- julio de 2024 como primera fecha de vencimiento y el día 11 de octubre de 2024 como segunda fecha de vencimiento, para la presentación y pago de la Cuota N° 1 o la opción de pago contado, y los días 15 o el día hábil inmediato posterior de los meses subsiguientes, para el pago de las cuotas posteriores, hasta cancelar.

Artículo 11º) PLAZO DE PRESENTACIÓN: ESTABLÉZCASE como ----- último plazo de presentación para acogerse a los beneficios previstos en el artículo 7º) del presente decreto, el día en que opera el vencimiento del pago de contado y/o primera cuota. Transcurrido dicho plazo, se podrá regularizar la deuda mediante la suscripción de convenio para deuda atrasada, según la normativa vigente.

Artículo 12º) NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el presente decreto a la ----- Subsecretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana, mediante la remisión del Expediente OE N° 2755-M-2021.

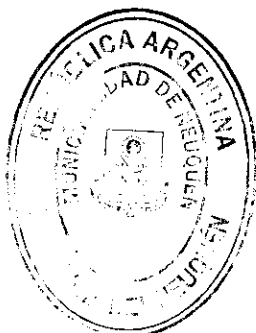
Artículo 13º) El presente decreto será refrendado por el Secretario ----- de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana.

Artículo 14º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

FDO.) ARGUMERO
SCHPOLIANSKY

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



1	09	20	056	2077	0000	6203	VIDAL, ADOLFO RENE	23,55	3,00	70,65	56,52	\$ 92.756,67	
2	09	20	056	2178	0000	6213	JARA, GABRIELA	12,45	3,00	37,35	37,35	\$ 61.296,21	
3	09	20	056	2179	0000	6214	LANDEROS LUENGO, LUIS LEOPOLDO	11,20	3,00	33,60	33,60	\$ 55.141,97	
4	09	20	056	2180	0000	6215	BRIONES BRIONES, EDUARDO	9,90	3,00	29,70	29,70	\$ 48.741,56	
5	09	20	056	2181	0000	6216	REINAGA, FLORENCIO	8,50	3,00	25,50	25,50	\$ 41.848,82	
6	09	20	056	2182	0000	6217	VALENZUELA, ANGELICA DE LA ROSA	12,57	3,00	37,71	37,71	\$ 61.887,01	
7	09	20	056	2184	0000	6218	SEPULVEDA, FLORENCIO BASILIO	16,00	3,00	48,00	48,00	\$ 78.774,24	
8	09	20	056	2186	0000	6219	JEREZ SANHUEZA, SABINA DEL CARMEN	18,65	3,00	55,95	55,95	\$ 91.821,22	
9	09	20	056	2187	0000	6220	CASITILLO, BRIGIDA DEL CARMEN	18,50	3,00	55,50	55,50	\$ 91.082,72	
10	09	20	056	2189	0000	6221	MARIN, ALBERTO	10,00	3,00	30,00	24,00	\$ 39.387,12	
11	09	20	056	2180	0000	6222	HUIRIQUEO, ALICIA	14,95	3,00	44,85	35,88	\$ 58.883,74	
12	09	20	056	2192	0000	6223	RIGONATO, ALICIA	20,07	3,00	60,21	48,17	\$ 79.049,95	
13	5d	09	20	056	1876	0000	6125	BASTIDAS, VALENTIN ABEL	25,00	3,00	75,00	60,00	\$ 98.467,80
14	5d	09	20	056	1879	0000	6126	MELO ROSALES, HUGO ALEJANDRO	20,65	3,00	99,45	79,56	\$ 130.568,30
15	5d	09	20	056	1779	0000	6099	TEJERINA, OSCAR RENE	10,70	3,00	32,10	32,10	\$ 52.680,27
16	5d	09	20	056	1679	0000	6071	GUTIERREZ OYARZO, ZUNILDA	12,65	3,00	37,95	37,95	\$ 62.280,88
17	5d	09	20	056	1579	0000	6044	AGUILERA CARINAO, ALBA ALBERTINA	12,67	3,00	38,01	38,01	\$ 62.379,35
18	5d	09	20	056	1379	0000	5997	VEGA, FLORENTINA	15,90	3,00	47,70	47,70	\$ 78.281,90
19	5d	09	20	056	1279	0000	5968	CORONADO GODOY, ENEDINA MARGOT	11,15	3,00	33,45	33,45	\$ 54.895,80
20	5d	09	20	056	1179	0000	5946	VIGNAROLI, RAUL SILVIO	19,55	3,00	58,65	46,92	\$ 77.001,82
21	09	20	056	1081	0000	5918	SAN MARTIN, PEDRO	15,70	3,00	47,10	37,68	\$ 61.837,78	
22	09	20	056	1282	0000	5969	VIDAL, JUAN HELIBERTO	14,50	3,00	43,50	43,50	\$ 71.389,16	
23	09	20	056	1382	0000	5998	ASOCIACION CIVIL IGLESIAS ALIANCISTAS	13,00	3,00	39,00	39,00	\$ 64.004,07	
24	09	20	056	1482	0000	6023	MORA, MAGDALENA	7,07	3,00	21,21	21,21	\$ 34.808,37	
25	09	20	056	1583	0000	6045	TEJERINA, LINA ARGENTINA	9,70	3,00	29,10	29,10	\$ 47.756,88	
26	09	20	056	1682	0000	6072	ASENCIO, AUDELINA	14,00	3,00	42,00	42,00	\$ 68.927,46	
27	09	20	056	1683	0000	6073	PALLAQUEO, LEONARDO MARIO	1,70	3,00	5,10	5,10	\$ 8.369,76	
28	09	20	056	1681	0000	6127	VIDAL TORRES, TEODORO	11,00	3,00	33,00	33,00	\$ 54.157,29	
29	09	20	056	1981	0000	6163	SEPULVEDA, SERGIO ISMAEL	10,80	3,00	30,00	64,08	\$ 105.163,61	
30	09	20	056	1982	0000	6184	LUQUI, MIRIAM ELIZABETH	8,57	3,00	25,71	25,71	\$ 42.193,45	
31	09	20	056	1883	0000	6128	MONDACA SOTO, ALICIA DEL CARMEN	10,46	3,00	31,38	31,38	\$ 51.498,66	
32	09	20	056	1984	0000	6165	MORALES, JUAN BAUTISTA	12,00	3,00	36,00	28,80	\$ 47.264,54	
33	09	20	056	1986	0000	6166	BRIGENO, RAUL	14,90	3,00	44,85	62,18	\$ 102.012,64	
34	09	20	056	1886	0000	6130	CARRASCO, GLADYS ALICIA	9,00	3,00	27,00	21,60	\$ 35.448,41	
35	09	20	056	1786	0000	6100	MERCADO, VIOLETA EDITH	11,13	3,00	33,39	26,71	\$ 43.837,86	
36	09	20	056	1686	0000	6075	MERCADO, ELISA	9,30	3,00	27,90	22,32	\$ 36.630,02	
37	09	20	056	1587	0000	6047	BRAATZ ARTIAGA, EDGARDO EDUARDO	11,50	3,00	34,50	34,50	\$ 56.818,99	

Dra. MARIA JOSE ANTONAS AGUILAR
 Coordinadora de Despacho y Legales
 Subsecretaría de Legal y Técnica
 Secretaría de Gobierno y Coordinación
 MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN



0542-24

38	09	20	056	1465	0000	6024	LARA CORONADO, SILVANA MARIBEL	2,50				7,50	7,50	\$ 12.306,46
39	09	20	056	1487	0000	6025	MONTESINO, OSCAR	11,45				34,35	34,35	\$ 56.372,82
40	09	20	056	1367	0000	6001	RAMIREZ DORA ALICIA	3,00				9,00	9,00	\$ 14.770,17
41	09	20	056	1287	0000	5970	TORRES, JUJANA FIDELINA	11,30				33,90	33,90	\$ 55.634,31
42	09	20	056	1187	0000	5947	MOENA ARTEAGA, NARCISO	8,75				26,25	26,25	\$ 43.079,66
43	09	20	056	0889	0000	5873	MEDRANO BALTIERRA, EMILIO MANUEL	28,45				85,35	85,35	\$ 112.058,36
44	5a	09	20	056	1992	0000	6170	ELIACINCIN, JUJANA MABEL	23,25			69,75	69,75	\$ 91.575,05
45	5a	09	20	056	1991	0000	6169	LAGOS ZARATE, OAVID	8,00			24,00	24,00	\$ 39.387,12
46	5a	09	20	056	1990	0000	6168	PINO HERNANDEZ, JOSE ORLINDO	12,45			37,35	37,35	\$ 61.296,21
47	5a	09	20	056	1988	0000	6167	TRDNCO SO, MARIANA DEL CARMEN	10,45	17,50	3,00	83,85	67,08	\$ 110.087,00
48	5a	09	20	056	1889	0000	6131	NAVARRETE, ARDENIA DEL CARMEN	7,90	13,00	2,00	49,70	39,76	\$ 85.251,33
49	5a	09	20	056	1890	0000	6132	MALDONADO LEIVA, GUSTAVO	6,40			12,60	12,60	\$ 21.006,46
50	5a	09	20	056	1891	0000	6133	MONSALVES FLORES, DAGOBERTO	15,40			30,60	30,60	\$ 50.546,80
51	5a	09	20	056	1793	0000	6101	INFANTE, JOSE LINDOR	24,60			49,00	39,20	\$ 64.332,30
52	09	20	056	1693	0000	6078	PEÑA RODRIGUEZ, JOSE EDUARDO	19,22				38,44	30,75	\$ 50.468,03
53	09	20	056	1691	0000	6077	ARANEDA, HIPOLITO	18,90				37,00	37,00	\$ 60.721,81
54	09	20	056	1689	0000	6076	ANTIQUO, JUJANA MABEL	20,74	17,15	3,00	92,93	74,34	\$ 122.008,17	
55	09	20	056	1569	0000	6048	PALMA BASTIAS, PRAXEDES DEL CARMEN	10,60				31,80	31,80	\$ 52.187,93
56	09	20	056	1490	0000	6026	DE LA GUARDA FIGUEROA, JOSE MAGDIEL	7,50				22,50	22,50	\$ 36.925,43
57	09	20	056	1390	0000	6002	MAESE, ANIBAL	11,96				35,86	35,86	\$ 58.683,74
58	09	20	056	1291	0000	5971	CORONADO VALENZUELA, CALIXTO OMAR	5,90				17,70	17,70	\$ 29.048,00
59	09	20	056	1191	0000	5948	MERINO, AMELIA ROSARIO	13,20				39,60	39,60	\$ 64.968,75
60	09	20	056	1091	0000	5926	ANAYA, CIPRIANO	10,15				30,45	30,45	\$ 49.972,41
61	09	20	056	0997	0000	5896	NAVARRETE, ROSARIO	11,10				33,30	26,64	\$ 43.719,70

